JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA

Suárez Tolima, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2022-00011-00

Revisada la anterior constancia secretarial y vencido el término de traslado de la demanda, procede el despacho a **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del código General del Proceso, conforme lo establece el artículo 392 ibídem, por lo que se decretaran las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para que asistan a la audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento, la cual se llevará a cabo a las **OCHO (8) de JUNIO de 2022, a las 8:30 de la mañana.** El despacho hará uso de los medios tecnológicos para realizar la audiencia programada, de **FORMA VIRTUAL**, a través de la plataforma de reuniones autorizadas por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Se les informa a las partes que, en la audiencia, se llevara a cabo la conciliación, el interrogatorio oficioso, obligatorio y exhaustivo a las partes, seguido por la fijación del litigio, el control de legalidad, las alegaciones finales y la correspondiente sentencia.

Se les previene igualmente que, su comparecencia **es de obligatorio cumplimiento sin necesidad que el Despacho** remita notificaciones o comunicaciones sobre la fecha de la misma, como quiera que la litis se encuentra debidamente trabada. Advirtiéndoseles sobre las consecuencias por la inasistencia dispuesta en el numeral 4º del articulo 372 ibidem.

Por secretaria y por medio electrónico, envíese el Link de conexión a la reunión, previamente a la hora señalada.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas pedidas por las partes, y las que de oficio se consideren pertinentes, así:

PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales, todos los documentos aportados con la demanda.

PARTE DEMANDADA.

Guardo silencio.

DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Decrétese los interrogatorios de parte, tanto de la parte demandante como de la parte demandada, los cuales serán absueltos dentro de la misma audiencia.

TERCERO: Por secretaría líbrese las comunicaciones de rigor.

CUARTO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

Firmado Por:

Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e830daf34e73bc723d57a09e15c1aa02687e78fefbb335580ebe2d32f5dfcb83
Documento generado en 19/05/2022 10:25:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica